

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Agosto 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara Agrícola del Ampurdán en solicitud de que se declare que los títulos de sus socios están exentos del impuesto del Timbre ó sujetos únicamente al móvil de 10 céntimos:

Considerando que, promulgada la ley de 26 y el reglamento de 27 de Marzo próximo pasado, hay que atenerse á sus preceptos para resolver el caso de que se trata:

Considerando que el núm. 3.º del art. 193 de dicha ley grava con el timbre especial móvil de 10 céntimos el nombramiento de cualquier cargo que se haga en toda clase de Sociedades que tengan un fin utilitario ó de recreo, sea ó no retribuido:

Considerando que la designación de socios no puede estimarse comprendida en el precepto que se deja citado, por que, atendida su redacción y espíritu, sólo los nombramientos para el desempeño de cargos dentro de la Asociación vienen sujetos al pago del impuesto, y no pueden conceptuarse tales los nombramientos de meros socios, con los cuales han de tener condiciones para el ejercicio de los cargos para que sean designados dentro de la Sociedad, y que son los que se hallan sujetos al impuesto; y

Considerando que el último párrafo del art. 60 del reglamento se refiere exclusivamente á los casos que se citan en el art. 193 de la ley, sin que tenga carácter de interpretación extensiva ó de aclaración de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar exentos del pago del impuesto del Timbre los títulos de socios de las Cámaras agrícolas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de tabacos.

(Gaceta 27 Agosto 1900).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Aguas.

Presentado en este Gobierno por D. Enrique Sagols, el proyecto solicitando autorización para derivar del río Piedra en término de Nuévalos, 1.400 litros de agua por segundo para usos industriales, ha acordado se anuncie dicha petición en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para admitir reclamaciones por los particulares y Corporaciones que se crean interesados, según dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á cuyo fin se hallará de manifiesto el referido proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo citado, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Las condiciones del proyecto, forma y punto de toma de aguas, se expresa en la «nota» de dicha Jefatura que se inserta á continuación.

Zaragoza 29 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

NOTA

El proyecto de las obras que se intentan ejecutar para derivar de un punto del río Piedra, situado 140 metros agua arriba de la cascada denominada del Vado, 1.400 litros de agua por segundo, abraza únicamente la construcción de un canal por el lado izquierdo del río.

La derivación se hace directamente de este, aprovechando un banco de roca que forma una presa natural, en el cual solo se ejecutarán las obras necesarias para que desaparezcan las protuberancias ó partes salientes que forman las rocas.

El canal tiene una longitud de 554'30 metros, esta todo él al descubierto y construido de fábrica ó revestido de dicho material, y va á desaguar al pie de la cascada denominada de las Requiñadas.

El edificio para la instalación de la fábrica esta situado al pie del salto que forma el canal en una terminación en un punto próximo á la última cascada citada.

Zaragoza 24 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Presentado en este Gobierno por D. Narciso Herrero, el proyecto solicitando autorización para derivar del río Jalón, en término de Riela, 4.000 litros de agua por segundo, para usos industriales y la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, así como la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación, ha acordado se anuncie la referida petición en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para que puedan hacerse por las Corporaciones y particulares que se crean interesados las reclamaciones oportunas, según dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á cuyo fin se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo citado, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Las condiciones del proyecto, forma y punto de toma de aguas, se expresa en la «nota» de dicha Jefatura que se inserta á continuación.

Zaragoza 29 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

NOTA

El proyecto de las obras que se intentan ejecutar para derivar de un punto del río Jalón, situado á la salida del estrechamiento que forma el cauce del río antes de Riela entre los términos municipales de este último punto y Chodes 4.000 litros de agua por segundo destinados á la producción de energía eléctrica, abraza la construcción de una presa de fábrica y escollera de un canal para la conducción y devolución de las aguas tomadas al río.

A la presa se le dá una altura de 3'50 metros sobre el lecho del río y una dirección oblicua á la corriente.

El canal de conducción y evasión de las aguas se desarrolla por la margen derecha en una longitud de 815'71 metros desaguando en el río en un punto situado 120 metros agua arriba de la presa de toma de la acequia de Riela.

Tiene un ancho de 2'12 metros y está construido á cielo abierto en toda su longitud.

El interesado acompaña á su instancia un documento suscrito por la dueña del terreno en que ha de establecerse la fábrica, en el que se le autoriza para la construcción del edificio, previo compromiso de venta y pago del mismo, solicitando para los demás terrenos de dominio público y privado que tiene que ocuparse con la presa y el canal de servidumbre de estribo y acueducto y la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación.

Zaragoza 24 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Presentado en este Gobierno por D. Enrique Sagols, el proyecto solicitando autorización para derivar del río Piedra, en término de Nuévalos, 1.200 litros de agua por segundo para usos industriales, ha acordado se anuncie dicha petición en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para admitir reclamaciones por las Corporaciones y particulares que se crean interesados, según dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á cuyo fin se hallará de manifiesto el referido proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo citado, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Las condiciones del proyecto, forma y punto de toma de aguas, se expresa en la «nota» de dicha Jefatura que se inserta á continuación.

Zaragoza 29 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

NOTA

El proyecto de las obras que se intentan ejecutar para derivar de un punto del río Piedra, situado junos 100 metros agua arriba de la boca de entrada del túnel por donde se toman las aguas que se emplean en el riego de varios terrenos del término de Nuévalos, 1.200 litros de agua por segundo destinados á la producción de energía eléctrica, abraza la construcción de una presa y de un cauce.

La primera es de gran longitud y afecta mas que el cauce del río á los terrenos encharcadizos que existen á uno y otro lado del mismo, los cuales atraviesa en toda su anchura para producir la retención de las aguas en ellos existentes.

Su coronación se halla situada al nivel del terreno natural, estando instaladas en ella cuatro compuertas; tres en correspondencia con el cauce del río para interceptar ó dar paso á voluntad á las aguas que este lleva, y la otra para la toma de las destinadas al riego de los terrenos del término de Nuévalos arriba expresados. A la entrada del canal de toma de aguas va también colocada otra compuerta.

El canal va por la izquierda del río, atraviesa la carretera de Cillas á Alhama y vuelve otra vez á aquél en un punto inmediato á una balsa.

Tiene una longitud de 444'50 metros, de los cuales 53 están al descubierto y el resto en túnel, y va revestido de fábrica en toda su longitud.

El edificio para la instalación de la fábrica está situado al pie de un salto á la mitad próximamente de la longitud del canal.

Zaragoza 24 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Con el fin de armonizar en lo posible las disposiciones de la ley del Timbre, en cuanto se refiere á las Sociedades de seguros terrestres y sobre la vida, y que se hallan señalados en el párrafo 2.º del art. 180 de dicha ley, con los intereses del Tesoro, y dar facilidades á las indicadas sociedades para el cumplimiento de dichas disposiciones; así como también con objeto de evitar la duplicidad de trabajo que á las sociedades se impone por los artículos 59 del vigente reglamento del Timbre, y 32 del provisional del impuesto de utilidades; la Intervención general del Estado en el arrendamiento de Tabacos, ha dictado las siguientes disposiciones:

«Por orden de este Centro de 23 de Abril último, se dijo á V. S. que los libros de inscripción de pólizas y los de recaudación de primas que deben llevar las Sociedades de seguros terrestres y sobre la vida, así como las relaciones que han de presentar para el pago del impuesto del timbre, eran objeto de expediente especial, á fin de terminar de acuerdo con las mismas Sociedades, la estructura y datos que dichos documentos debían contener, y que tan luego como recayera resolución, se comunicaría á V. S.

Mas hechas al efecto, las gestiones que se han considerado convenientes, las Compañías han manifestado en definitiva, que en los libros que llevan, se hallan todos los datos que el impuesto hace necesarios, por más que no sean uniformes en su estructura, y por tanto, que los reintegrarán debidamente.

No es propio de disposiciones de orden fiscal establecer, no habiendo previa conformidad, las reglas y los modelos de los libros de la contabilidad que, en cumplimiento, ante todo, de disposiciones del Código de comercio, deben llevar éstas y otras Sociedades, en garantía de las obligaciones que contraen por las operaciones que realizan, sino que han de ser, y así se halla establecido en otros países, disposiciones complementarias del mismo Código.

De aquí que, por ahora, sea lo procedente admitir los registros de que se trate como las Sociedades los lleven, si bien, no se dejará por eso de procurar que aquellas disposiciones se dicten por quien corresponda, por cuanto no sólo son necesarias para que la Hacienda conozca, de manera segura, los medios y elementos con que puede contar para la mejor administración de los impuestos que estas Sociedades deban satisfacer, sino que les reclama, asimismo la uniformidad que debe existir en documentos de tanta y tan trascendental importancia á los fines del mismo Código.

Así pues, sírvase V. S. disponer lo procedente para que se cumpla lo dispuesto por la segunda parte del art. 180 de la ley; y si la Inspección del Timbre hallara dificultades en las comprobaciones que han de practicar por defectos del sistema que las Sociedades tengan establecido, de manera que no fuera fácil ni breve, asegurarse de la exactitud

de lo recaudado por primas, se hará constar en la correspondiente acta de comprobación, y en su vista, se resolverá según en cada caso aconseje el interés del Estado.

Para el pago del impuesto que ha de hacerse por trimestres vencidos, dispone el art. 59 del reglamento dictado para llevar á efecto la ley, que las repetidas Sociedades presentarán relación de las primas recaudadas durante el respectivo trimestre; pero como para el cumplimiento del artículo 32 del reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria deben presentar, entre otras, esas mismas relaciones, no sería acertado por parte de la Administración, exigir á las Sociedades que presentaran dos ejemplares de dicho documento, aun cuando sólo fuera atendido al trabajo que representan; sino que con sujeción al ejemplar que presenten para el pago de dicha contribución, puede y debe liquidarse aquel impuesto, previas las comprobaciones por la Inspección del Timbre que esa Delegación, de acuerdo con la representación en la Compañía Arrendataria de Tabacos, consideren oportunas.

Mas en estas relaciones, por responder á un impuesto de timbre esté satisfecho por corresponder á seguros de vida hechos con anterioridad á 1.º de Abril último, y comprendidos en conciertos celebrados con la Administración, en virtud del artículo 168 de la ley anterior, y por seguros contra incendios, de fecha también anterior á 1.º de Abril y todavía vigentes á los efectos del impuesto, por no haber espirado el plazo fijo por que se hicieron, pues claro es, que los prorrogables por la tácita desde el momento en que espire el plazo fijo cuya cuantía sirvió para regular el timbre que lleva la matriz de la póliza, entran á tributar con sujeción en un todo á la vigente ley.

En su consecuencia, para facilitar estos servicios, quedando igualmente atendidos los intereses y las conveniencias de todos, las Sociedades deberán presentar además de las relaciones indicadas una especial, á los efectos únicamente del impuesto del timbre, de las primas que, por los motivos expuestos, deban ser baja en aquella, acompañada de una liquidación en que, con referencia á dichas relaciones, se determine el importe de las primas que deben tributar por timbre y la cantidad á que este impuesto ascienda.

Por tanto, sírvase V. I. disponer lo conveniente para que se invite á las Sociedades de que se trata, así nacionales como extranjeras que tengan su domicilio legal en esa provincia, á que presenten en esas oficinas los libros de inscripción de pólizas y los de recaudación de primas, á los efectos del art. 180 de la ley del Timbre, dándoles, al propio tiempo, conocimiento de la parte de esta disposición, relativa á los documentos que por fin de cada trimestre deben presentar para el pago del impuesto.»

Y en cumplimiento de la última orden de la anterior disposición se publica la misma, con el fin de que sirva á las Sociedades de que se trata, de invitación á que presenten sus respectivos libros, con la advertencia de que, de no verificarlo, incurrirán en las correspondientes responsabilidades.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 27 de Agosto de 1900.—Ricardo Cisneros.—Señor....

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer
de las causas procedentes del Juzgado de Ejea,
que se hallan en estado y condiciones para ser so-
metidas al conocimiento del Tribunal del Jurado
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses
de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
del corriente año.

Cabezas de familia.

- D. Tomás Latorre Lázaro.—Vecino de Tauste.
Fedes Hernando Tejado.—Idem.
Esteban Arbués Marco.—Ardisa.
Antonio Montegudo Paesa.—Ejea.
Bruno Casabona Callán.—El Frago.
Juan Longás Longás.—Tauste.
Manuel Burguete Begué.—Orés.
Gregorio Otal Gamboa.—Idem.
Joaquín Lanuza Laguarda.—Piedratajada.
Pedro García Arbués.—Asín.
Manuel Fernández Galván.—Ejea.
Bruno Aragüés Casalé.—Idem.
Matilde Ornad Jordán.—Luna.
Francisco Aisa Aranda.—Valpalmas.
Miguel Deoiz Salas.—Tauste.
Rafael López Giménez.—Piedratajada.
Ramón Valenzuela Cabestré.—Remolinos.
Eloy Feliu Nieves.—Tauste.
Celestino Bayanoba Duarte.—Luna.
Abraham Guimbao Simón.—Ejea.

Capacidades.

- D. Leopoldo Diego Madrazo Racaj.—Vecino de
Ejea.
José Caveró Aibar.—Biota.
Antonio Cubeñas Diego Madrazo.—Ejea.
Calixto Apilluelo Nasarre.—Luna.
Eugenio Casaus Rosel.—Tauste.
Mariano Casanova Gordún.—Valpalmas.
Simeón Palacio Espés.—Luna.
José del Moral Martínez.—Ejea.
Teodoro Aznárez Mayayo.—Idem.
Antonio Alastuey Pueyo.—Valpalmas.
Urbano Castillo Coronas.—Murillo de Gállego.
Simón Román Carcas.—Pradilla.
Faustino Guevara Marcellán.—Tauste.
Mariano Peguero Cardona.—Idem.
Enrique Lacampa Orús.—Ejea.
Zacarías Peire Gil.—Idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Vicente Moyandía Gómez.—Santa Cruz, 10.
Mariano Franco Castejón.—San Valero, 7.
José María Bermejo Castillo.—D. Jaime I, 5.
José González López.—D. Alfonso I, 19.

Capacidades.

- D. Isidro María Salaverri Ceballos.—Plaza del
Teatro, núm. 4.
Diego Alcabeño Carbonell.—Plaza del Pilar, 2.
Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario

de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º.—El
Presidente accidental, Monfort.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer
de las causas procedentes del Juzgado de Pina
que se hallan en estado y condiciones para ser so-
metidas al conocimiento del Tribunal del Jurado
durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses
de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
del corriente año.

Cabezas de familia.

- D. Nicolás Costa Piazuelo.—Vecino de La Zaida.
Modesto Blasco Lamban.—Mediana.
Pablo Sánchez Mainar.—Idem.
Mariano Alda Amorós.—Alborge.
Bernardo Peralta Benedí.—La Almolda.
Manuel Alcaine Linaar.—Pina.
Mariano Beneded Escudero.—Idem.
Gregorio Subias Gonzalvo.—Quinto.
Rafael Abori.—Idem.
Juan Blasco Taure.—Pina.
Simón Villagrasa Genovés.—Bujaraloz.
Felipe Arcal Escanilla.—Idem.
Gregorio Rozas Mompecon.—Idem.
Antonio Pauvino Latorre.—Fuentes de Ebro.
Vicente González Valenzuela.—Idem.
José Callen Ruete.—Gelsa.
Francisco Catalan Oria.—Idem.
Agustín Calvete Escuer.—La Almolda.
Benito Labasa Barcelo.—Nuez.
Julio Abenia Blasco.—Pina.

Capacidades.

- D. Dionisio Ballestar Lon.—Vecino de Osera.
Joaquín Laguna Abio.—Monegrillo.
Gaspar Martínez Faci.—Idem.
José Basa Alastuey.—Fuentes de Ebro.
Valero Abuelo Pellicena.—Villafranca de
Ebro.
Dionisio Descartín Zapater.—Pina.
Rudesindo Celma Caballo.—Osera.
Agustín Gascón Sierra.—Idem.
Francisco Pueyo Balduque.—Nuez.
Fermín Sanclemente Pueyo.—Idem.
Manuel Monforte Serós.—La Zaida.
José Guillen Carrión.—Idem.
Blas Palacín Sañudo.—Fuentes de Ebro.
Angel Solanot Samper.—Bujaraloz.
Pascual Burillo Pertusa.—Alborge.
José Alda Amorós.—Idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Manuel Sarera Samsón.—Calle del Coso, 162.
Joaquín Royo Julve.—Escuelas Pías, 63.
José Nicolás Gracia.—Santa Catalina.
Pablo Melendez Algos.—Coso, 24.

Capacidades.

- D. Celestino Ortiz Pena.—Plaza de la Constitu-
ción, núm. 4.
Angel Mozota Vicente.—Coso, 167.
Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario
de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º.—El
Presidente accidental, Monfort.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-
numerarios designados por la suerte para conocer

de las causas procedentes del Jurado de La Almunia que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Cabezas de familia.

- D. José Pescador Redondo.—Vecino de Almonacid de la Sierra.
 Mannel Bueno Jimeno.—Alpartir.
 Santiago Moreno Gómez.—Bárboles.
 Roque Gil Sebastián.—Bardallur.
 Pedro Garcés Lahuerta.—Calatorao.
 Felipe Heredia Calleja.—Idem.
 Tomás Lasheras Velilla.—La Almunia.
 Elías Cuartero Jerez.—Epila.
 Celestino Font Sarto.—Idem.
 Agustín Díez Gutiérrez.—Pinseque.
 Pedro Gay Sangrós.—Idem.
 Timoteo Sancho Jimeno.—La Almunia.
 Melchor Roy Ballarín.—Idem.
 Mariano Arqué Chueca.—Alagón.
 José Alba Abadía.—Idem.
 Narciso Correas Gómez.—Idem.
 José Puri Marco.—Idem.
 Pedro Lera Sancho.—Alcalá de Ebro.
 Juan Pérez Gracia.—Alfamén.
 Antonio Tejero.—Almonacid de la Sierra.

Capacidades.

- D. Pedro Orga Argachal.—Vecino de Muel.
 Joaquín Guerrero Peirona.—Ricia.
 Toribio Cebrián Nogueros.—Idem.
 Filomeno Castillo Castillo.—Grisén.
 Pablo Navarro Navarro.—Figuieruelas.
 Matías Jimeno Ferruz.—Longares.
 Andrés Bayo Lamarca.—Morata.
 Manuel Cortés Losilla.—Longares.
 Mariano Castillo Gómez.—Grisén.
 Andrés Langarita Alonso.—Epila.
 Pelagio Bernadans Murillo.—Idem.
 Santiago Belle Sancho.—Cabañas.
 Jacinto Domínguez García.—Lucena.
 Justo Ordóñez Oliveros.—Figuieruelas.
 Cirilo Lorente Navarro.—Lumpiaque.
 Andrés Orga Aragüés.—Muel.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Juan Bautista Martínez Martínez.—Calle del Coso, núm. 202.
 Juan Francisco Montañés.—Azoque, 49.
 Dámaso del Cacho.—Coso, 8.
 Mariano Cortés Vicente.—Coso, 50.

Capacidades.

- D. Antonio Casaña Pérez.—Calle del Coso, número, 188.
 Luciano Basanta Sánchez.—Boggiero, 72.
 Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Sos, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidos al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-

ses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Cabezas de familia.

- D. Pedro Biota Pérez.—Vecino de Artieda.
 Celedonio Arenas Ena.—Biel.
 Teófilo Conde Oruj.—Castiliscar.
 Valero Escobar Lacosta.—Idem.
 Florencio Biesa Momó.—Isuerre.
 Antonio Fuentes Trueba.—Longás.
 Manuel Ansó Sanz.—Lorbés.
 Manuel Pérez Gabás.—Mianos.
 Juan Villanueva Jauregui.—Navardún.
 Julián Jiménez Pérez.—Pintano.
 Antonio Iriarte Salvo.—Ruesta.
 Cecilio Caverro López.—Sádaba.
 Carlos Samperez Primicia.—Sigüés.
 Carlos Arilla Berrodre.—Tiermas.
 Manuel Aisa Casanova.—Uncastillo.
 Timoteo Mayé Añaya.—Undués Pintano.
 José Olano Pérez.—Uncastillo.
 Anselmo Sánchez Sangorrín.—Sigüés.
 Benjamín Bello Asín.—Sádaba.
 Felipe Garcés Laborda.—Luesia.

Capacidades.

- D. Francisco Mancho Fernández.—Vecino de Artieda.
 Florencio Iguacel Pérez.—Idem.
 Cosme Vicien López.—Bagüés.
 Florencio Navarro Pueyo.—Biel.
 Andrés Borao Berges.—Fuencalderas.
 Pascual Castán Bastarás.—Idem.
 Santiago Plano Artieda.—Lobera.
 Pedro Juan Mayayo Berges.—Longás.
 Domingo Campos Campos.—Malpica.
 Mariano Campo Primicia.—Mianos.
 Felipe Aragüés Cuirac.—Ruesta.
 Luis Sanjuan Asensio.—Sos.
 José Gil Solano.—Tiermas.
 Miguel Soteras Martínez.—Artieda.
 Ricardo López Martínez.—Bagüés.
 Mariano Biesa Pérez.—Biel.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Faustino Llonci Casabodí.—Calle de Antonio Pérez, núm. 22.
 José Fañanas Trol.—Plaza San Felipe, 5.
 Francisco Valtueña Vela.—Cerdán, 6.
 Mariano Millán Belenguer.—Plaza Ecce-Homo, núm. 50.

Capacidades.

- D. Juan José Morell Bordén.—Calle San Blas, núm. 52.
 Cristóbal Uriol San Juan.—Democracia, 29.
 Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de Zaragoza, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Cabezas de familia.

- D. Hipólito Martínez Martín.—Calle de las Armas, núm. 109.
 Pascual Lorén San Miguel.—Montemolín, 12.
 Ángel López Ardid.—Torrero, 200.
 Mateo Diarte Larraz.—Mercado, 13.
 Dámaso Arrajos Alfranca.—Leciñena.
 Vicente Carbó Monforte.—Mercado, 12.
 Ricardo Trebol Morales.—La Joyosa.
 Tomás Domingo Paesa.—María.
 Manuel Camón García.—Coso, 6.
 Andrés Condón Lacruz.—Idem, 20.
 Ramón Cortés Blanc.—Independencia, 16.
 Isidro Bellostas Salafranca.—San Pablo, 55.
 Joaquín Bescós Viñuales.—Torrero, 377.
 Francisco Montes Val.—Goicoechea, 14.
 Mariano Salvador Brun.—Plaza San Antón, núm. 3.
 Vicente Gómez Almazán.—Manifestación, 53.
 Mariano Blasco Trebol.—Plaza de Santa Marta, 1.
 Antonio Castellón.—Plaza San Bruno, 4.
 Manuel Pérez Llanes.—Puebla de Alfindén.
 Silvestre Gracia Pérez.—San Valero, 3.

Capacidades.

- D. Pedro Perales Isábal.—Plaza del Pueblo, número 1.
 José Pastor Armengol.—Azoque, 88.
 Pedro Puente Falcón.—Biblioteca, 3.

- Antonio Navarro Vía.—Independencia 28.
 Manuel Guiral Alcol. a.—Alfajarín.
 Carlos Navarro Ballarín.—San Pablo, 51.
 Juan Marichalar Torcal.—Ponzano, 6.
 Mariano Martín Herrando.—Mercado, 21.
 Manuel Ferrer Bruño.—San Juan y San Pedro, 4.
 José María Castro Gardeta.—Plaza de San Braulio, 1.
 Alberto Tolosana Vidal.—Coso, 137.
 Juan Gascón Oliete.—Idem.
 Angel Sánchez Rubio.—San Andrés, 6.
 Pedro Sanz Ezquerria.—Coso, 107.
 Andrés Rodrigo de las Heras.—Plaza del Pilar, 14.
 Juan Noriega Noriega.—Pignatelli, 81.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. José Oller Sivila.—Calle del Chantre, número, 9.
 Pedro Abad Cabañero.—Santa Cruz, 2.
 Matías Royo García.—Plaza de Sas, 5.
 Luis Sancho Latas.—Alfonso I, 14.

Capacidades.

- D. José Manzano López.—Plaza del Teatro, 4.
 Mariano Abad Fernando.—Villamayor.
 Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

RELACION DE las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del actual año 1900, con relación de los días para los que ha sido señalada la vista respectiva.

SECRETARÍAS	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA DEL SEÑALAMIENTO
Sinués...	Pilar.....	Juan Blasco.....	Falsificación.....	22 Octubre de 1900
Guillén...	San Pablo.....	Pablo González.....	Abusos deshonestos.....	23 » »
Sinués...	Pilar.....	José Pascual.....	Tentativa de cohecho.....	24 » »
Guillén...	San Pablo.....	Pascual Agudo.....	Robo.....	25 » »
Sinués...	Pilar.....	Santiago Azara y 4 más.....	Contra los derechos individuales.....	26 Y 27 » »
Guillén...	Caspe.....	Juan Albert.....	Robo.....	5 Noviembre »
Sierra...	Ejea.....	Pedro Millas.....	Homicidio.....	6 » »
Burriel...	Ateca.....	Gregorio Remacha y 3 más.....	Abusos deshonestos.....	7 » »
Sinués...	Idem.....	Bernardino Mareca.....	Homicidio.....	8 » »
Guillén...	Idem.....	Mariano Marco.....	Idem.....	9 » »
Idem...	San Pablo.....	Pablo Casafranca.....	Falsificación.....	12 Y 13 » »
Sinués...	Belchite.....	José Bintaned.....	Homicidio.....	14 » »
Sierra...	Idem.....	Salvador Lorda.....	Idem.....	15 » »
Idem...	Idem.....	Benito Gracia.....	Robo.....	16 » »
Guillén...	Calatayud.....	Mariano Sánchez.....	Homicidio.....	19 Y 20 » »
Sinués...	Idem.....	Pedro Andaluz.....	Malversación.....	21 Y 22 » »
Guillén...	Idem.....	Agustín Martínez.....	Abusos deshonestos.....	23 » »
Burriel...	Pina.....	Francisco Zaballos.....	Homicidio.....	26 » »
Sierra...	Sos.....	Julián Bazqua y otros.....	Incendio.....	27 Y 28 » »
Burriel...	Idem.....	Emilio Martínez.....	Homicidio.....	29 » »
Sinués...	San Pablo.....	Francisco López.....	Idem.....	30 » »
Burriel...	La Almunia.....	Francisco Saez y 4 mas.....	Robo.....	3 Diciembre »
Guillén...	San Pablo.....	Sebastian Gracia.....	Homicidio.....	5 » »
Burriel...	Idem.....	Francisco Gracia y 2 más.....	Robos.....	7 » »
Sinués...	Borja.....	Angel Cascán.....	Homicidio.....	12 » »
Guillén...	San Pablo.....	Juan Sanz.....	Asesinato.....	14 » »

Zaragoza 25 de Agosto de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Monfort.

SECCION SEXTA

Durante 15 días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1901, en cuyo término podrán presentar las observaciones que crean procedentes.

Biota 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1901, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Buste 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Isidoro Villalba.—P. S. M., Mariano Berdejo, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Fayón, se halla vacante con la dotación de 995 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal.

Las solicitudes hasta el día 8 del próximo Septiembre.

Fayón 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Jorge Soté.

El presupuesto ordinario para el año de 1901, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, así como el expediente para cubrir el déficit del mismo.

La Zaida 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Victoriano Linares.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el año de 1901, estará expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendejalón 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Pradilla.

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año 1901, se hallará de manifiesto por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio.

Puebla de Albortón 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Anacleto Royo.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre, con la dotación anual de 400 pesetas cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El Profesor agraciado, quedará en libertad de contratar las igualas de los 330 vecinos pudientes que existen en la localidad.

Las solicitudes documentadas en forma, se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 29 del mes de Septiembre próximo.

Aranda de Moncayo 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Florencio Gea.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1901, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de la ley, por término de 15 días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Val de San Marrín 26 de Agosto de 1900.—El

Alcalde, Domingo Abad.—P. A. de la Junta, Manuel García, Secretario.

La plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, se hallará vacante desde el 30 de Septiembre próximo viniendo por terminación del contrato con el que la desempeña: su dotación consiste en 300 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por los pobres de solemnidad; 1.900 pesetas á que ascienden las igualas de los vecinos pudientes, á cuyo pago salen responsables los mayores contribuyentes de esta población; además podrá contratar los servicios de su profesión con el inmediato pueblo de Valtorres, distante tres kilómetros de éste, el cual le produce 40 pesetas por Beneficencia y 470 por los vecinos no pobres.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Septiembre en que se proveerá.

Terrer 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Bernardo Luis.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de 15 días.

Grisén 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Castillo Gómez.

La plaza de Farmacéutico de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 100 pesetas satisfechas por trimestres vencidos en concepto de Beneficencia, y las igualas de 280 vecinos, que con el número de caballerías que poseen ascenderán á 2.000 pesetas.

El Profesor podrá contratar como anejos los pueblos de Moneva y Plenas, que han acostumbrado á servirse de la Farmacia de esta localidad, de cuyos dos vecindarios obtendría una suma próximamente de 1.100 pesetas.

Los aspirantes dirigirán solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 del referido Septiembre en que se proveerá.

Moyuela 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Simeón Romeo.

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1901.

Talamantes 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Chueca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901.

Alcalá de Ebro 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Molinos.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Septiembre.

Monreal de Ariza 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde ejercente, Manuel Utrilla.

Durante el plazo de 15 días, á contar desde el de la fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1901.

Añón 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por término de 15 días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1901, durante cuyo plazo podrá ser examinado y entablar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Novillas 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Añaños.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al usufructo de los bienes dejados al fallecimiento de D. Antonio Solanas y su esposa María Jimeno, vecinos que fueron de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se hace constar que por testamento otorgado en 28 de Abril de 1784 por el citado D. Antonio Solanas, instituyó en herederos usufructuarios de dos casas, situadas en esta ciudad, y de la Correduría de Oseja, á los parientes del testador y de su mujer hasta dentro del cuarto grado, y se hace del mismo modo presente que han comparecido en reclamación de dicho usufructo además de D. Francisco Alfranca Tolosana, como pariente en cuarto grado del testador. D. Manuel Pastor Timoteo, como apoderado de D.^a María Tolosana Farlete, D. Tomás Tolosana Marcén, D. Matías Tolosana Marcén, D. Andrés Letosa Navarro, D.^a Tomasa Tolosana Marcén, D. Pedro Tolosana Marcén, D. Bienvenido Arruego Tolosana, D. Isidro Tolosana Marcén, don Jenaro Millán Lanca y su esposa D.^a María Tolosana Estrada, D. Luis Tolosana Bolea, D. Francisco Lanca Vicente y su esposa D.^a Catalina Tolosana Estrada, D. Pedro Fustero Estaín y su esposa D.^a Melchora Tolosana Estrada, D.^a Nicolasa Arruego Tolosana, D.^a Agueda Tolosana Marcén, D. José Ruperto Marco y su esposa D.^a Teresa Tolosana Marcén, D. Ramón Asensio Tolosana, D. Antonio Jiménez Tolosana y D. Pascual Jiménez Tolosana, alegando tener los mismos derechos alegados por el primer aspirante D. Francisco Alfranca Tolosana; haciéndose por último el apercibimiento de que no será oído en el mencionado juicio el que no comparezca dentro del término marcado.

Dado en Zaragoza á 28 de Agosto de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., P. I. de D. Romualdo Paraiso, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Pina, dimanante de causa por hurto de leñas, ha acordado se cite al procesado Francisco Herrero Cerezo, que dijo habitar en esta ciudad, calle de la Torre, 6, para que el día 6 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, á la celebración del juicio oral y público de la causa contra el mismo y Blas Gállego Novallas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, autorizo la presente en Zaragoza á 28 de Agosto de 1900.—El Actuario, P. O. de D. Angel Barón, Justo Emperador.

Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Mamblona Peña, en causa seguida contra el mismo por hurto, se sacan á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de esta villa, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, regadío, sito en la partida llamada de Valdeza, de una cuartalada; lindante al S. con acequia de la Yedra y al M. con viña de Desiderio Cebolla: tasado en 45 pesetas.

2.º Una viña en la Carbonera, de una yugada; lindante al S. con viña de Higinio Sánchez, al Mediodía y P. con Santiago Morte y al N. con viña de Desiderio Cebolla: tasada en 125 pesetas.

3.º Otra viña, en el Hocino, de media yugada; confronta al S. y M. con viña de José Ayerbe y al N. con Pedro Lafuente: tasada en 70 pesetas.

4.º Otra viña, en Valdeza, de media yugada; lindante al S. con viña de José García, al M. con Gregorio Pérez y al P. y N. con Mariano Ibáñez: tasada en 40 pesetas.

5.º Una casa, en la calle del Collado de la villa de Ateca; lindante por derecha entrando con baldíos, por izquierda con casa de Jorge Peña y por espalda con casa de Francisco Cristóbal: tasada en 213 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se depositará previamente por los licitadores el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, que los títulos de propiedad no se hallan corrientes, lo que se efectuará por los compradores á cuenta y cargo del penado.

Dado en Ateca á 28 de Agosto de 1900.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.